



Azul, 29 de marzo del 2017.
RESOLUCION C. A. N° 058/2017.

VISTO:

El expediente n° 0890/2017 por el que tramita la reforma del Reglamento de Departamentos, y

CONSIDERANDO:

Que el actual reglamento que organiza los departamentos, fue aprobado por Resolución del Consejo Directivo 029/2008 de la Escuela Superior de Derecho, la planta docente ha aumentado considerablemente, así como también las actividades tanto de grado, posgrado y extensión que realiza nuestra Facultad.

Que desde la Secretaría Académica se considera oportuno reformar parcialmente el reglamento de departamentos a fin de darle un rol más activo dentro de las actividades que se desarrollan en la Facultad, e imponiendo correlativamente nuevas funciones y obligaciones que permitan cumplir con las finalidades que se proponen.

Entre las mayores reformas están la posibilidad de dividir en áreas a cada departamento, pudiendo los docentes elegir al responsable del área, se han establecido periodicidad de reuniones, la presentación de informes anuales sobre las actividades desarrolladas y el incentivo para la realización de actividades académicas, así como la participación de sus integrantes.

Finalmente, se ha ordenado la elección de autoridades, teniendo en vista que antes del mes de mayo se llevará a cabo un acto eleccionario en cada departamento.

Que estas reformas buscan darle un nuevo impulso a estos núcleos que cumplen tan importantes funciones en el esquema académico de nuestra Facultad.

Que la Comisión de Presupuesto y Legislación realizó diversas modificaciones que fueron aprobadas por los Consejeros.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar las reformas del Reglamento de Departamentos, aprobadas por Resolución del Consejo Directivo 029/2008 de la Escuela Superior de Derecho, que se adjuntan como anexo I.

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Laura María Giosa
Decana

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico





Azul, 29 de marzo del 2017.
RESOLUCION C. A. N° 058/2017.

ANEXO I

REGLAMENTO DE DEPARTAMENTOS

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 1º: La Facultad de Derecho organiza su planta docente en una estructura de Departamentos.

Los Departamentos son unidades pedagógicas que nuclean asignaturas, seminarios, talleres y prácticas, por afinidad de contenidos, y que se relacionan entre ellos funcionalmente.

Art. 2º: Cada Departamento a su vez, se puede dividir en Áreas de mayor especificidad disciplinar, en las cuales se agruparán asignaturas y espacios académicos por su mayor afinidad o por su ubicación en los planes de estudios de las carreras.

Art. 3º: Existen los Departamentos de: Filosofía, Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Procesal y Práctica profesional, y Administración y Economía.

Los departamentos se integran con los espacios curriculares que se indican a continuación:

DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA, comprende las asignaturas: Introducción al Derecho; Epistemología de las Ciencias Sociales; Historia del Derecho; Ética aplicada y de la abogacía; Filosofía del Derecho; Teoría General del Derecho.

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO, comprende las asignaturas: Derecho Constitucional; Estado, sociedad civil y ciudadanía; Derechos Humanos y Garantías; Historia Social y Política de las Instituciones; Derecho Internacional Público; Derecho Penal I; Derecho Penal II; Derecho Administrativo; Derecho Tributario; Derecho Financiero, Derecho Público Municipal, Elementos de Derechos Humanos, Procedimiento Administrativo, Elementos de Derecho Administrativo y Elementos de Derecho Tributario y Financiero.

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO, comprende las asignaturas: Instituciones de Derecho Privado; Derecho de las Obligaciones; Derecho de los Contratos; Derechos Reales e Intelectuales; Derecho de Familia y Sucesiones; Personas Jurídicas; Derecho Concursal; Derecho Laboral y de la Seguridad Social; Derecho Internacional Privado y Elementos de Derecho Privado.

DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL: comprende las asignaturas: Derecho Procesal I; Derecho Procesal II. Talleres: Prácticas Judiciales; Prácticas Profesionales, Clínica Jurídica de interés público, Consultorio jurídico, Practicum I, Practicum II, Practicum III, Practicum IV y Practicum V.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA, comprende las asignaturas Economía, Elementos de Administración, Gestión Empresarial, Estructuras Políticas y Administrativas, Elementos de Economía, Elementos de Contabilidad Financiera, Gestión Pública, Gestión Pública de los Recursos Humanos, Técnicas de Investigación Social, Formulación y evaluación de Proyectos, Problemas y prácticas de la Gestión Pública actual, Actores



Azul, 29 de marzo del 2017.
RESOLUCION C. A. N° 058/2017.

Sociales y Gestión Pública, Comunicación e imagen institucional y el Trabajo Final integrador.

Art. 4°: Al momento de abrirse nuevas asignaturas optativas, seminarios y talleres correspondientes a la parte flexible de las carreras, se determinará a qué Departamento pertenecerá, según su afinidad de contenidos.

En caso de que los contenidos de la asignatura o espacio curricular permitan su inclusión en más de un Departamento, la Secretaría Académica determinará su pertenencia a aquel con el que presente mayor afinidad.

Art. 5°: Los Departamentos se integran con todos los profesores y auxiliares docentes ordinarios de las asignaturas y demás espacios curriculares que lo conforman, de acuerdo al cargo al que accedieran con motivo de su concurso.

Los docentes interinos –sean rentados o ad honorem-, pueden participar en las reuniones del Departamento con voz, pero sin voto.

B. MISIÓN Y FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 6°: Es misión de los Departamentos coordinar todas las actividades docentes, pedagógicas y administrativas implicadas en el accionar de las asignaturas y espacios académicos que los conforman, propendiendo a la excelencia y desarrollo de su ciencia, con compromiso social.

Art. 7°: Son funciones de los Departamentos:

a) Analizar los proyectos de programas de estudios de los espacios curriculares que los conforman, en función de los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios y de la actualidad del estado del conocimiento; proponiendo modificaciones o su aprobación.

- b) Cubrir con sus integrantes la totalidad de los espacios curriculares del Departamento, proponiendo los docentes que se harán cargo de las tareas en caso de vacancias, licencias o necesidad;
 - c) Participar en las reformas del Plan de Estudios de las carreras, proponiendo las adecuaciones en los contenidos mínimos de las asignaturas del Departamento, en la propuesta de nuevos espacios curriculares y en las reasignaciones de carga horaria y correlatividades;
 - d) Pronunciarse sobre la inclusión de asignaturas optativas, talleres o seminarios, en caso de que existieran varias propuestas;
 - e) Dictaminar acerca de los criterios para establecer las correlatividades en las asignaturas, seminarios y talleres nuevos;
 - f) Aconsejar a los profesores que tienen la responsabilidad de dictaminar equivalencias, acerca de las pautas a aplicar;
 - g) Proponer modificaciones de las Áreas en que se divida la estructura del Departamento.
 - h) Promover actividades de formación permanente a graduados en el área disciplinar del Departamento;
 - i) Realizar actividades periódicas que tiendan a la formación y capacitación de sus docentes y auxiliares de docencia, en sus conocimientos y habilidades, procurando también que obtengan experiencias en otros centros universitarios de nuestro país y del exterior;
 - j) Promover la investigación y el desarrollo del saber en su área disciplinar a través de la participación de sus integrantes en proyectos de investigación, organizando y participando en jornadas, actividades académicas y científicas con la presentación de trabajos y ponencias.
-



Azul, 29 de marzo del 2017.
RESOLUCION C. A. N° 058/2017.

- k) Incentivar a sus integrantes a publicar los trabajos de doctrina que, como resultado de los proyectos de investigación y de los encuentros y jornadas, se produzcan.
- l) Promover la formación docente de sus integrantes en el desarrollo de habilidades didácticas y pedagógicas, incentivando la participación en los cursos respectivos.
- m) Desarrollar actividades de extensión y transferencia a la comunidad;
- n) Promover el compromiso de sus integrantes con la carrera académica y la creciente dedicación; favoreciendo la conformación de comisiones evaluadoras y cumpliendo en tiempo y forma con la información que les sea requerida.
- o) Designar a los miembros de la Comisión de Seguimiento de Carrera Académica, que representen a cada departamento.
- p) Recabar de los profesores a cargo de asignaturas o de los responsables de actividad, los informes previstos en el artículo 56 del Reglamento de Enseñanza y Promoción

C. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES Y SECRETARIOS.

Art. 8°: Son responsabilidades de los Directores de Departamento:

- a) La representación del Departamento, tanto dentro de la Universidad como en el ámbito de otras instituciones.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 7°.
- c) La convocatoria a las reuniones del Departamento, que como mínimo deberán desarrollarse en cinco encuentros durante el año y la primera de ellas será previo al inicio de clases.
- d) La ejecución de las recomendaciones del Departamento.

e) La preparación de informes al Consejo Académico y al Decano, sobre las actividades llevadas a cabo por el Departamento y el desarrollo de la labor docente.

Como mínimo se deberá presentar una memoria al final el ciclo lectivo para su análisis por el Consejo Académico.

f) Observar que los alumnos reciban la respuesta adecuada en los espacios curriculares del Departamento, manteniendo canales de tutorías y clases de consultas.

g) Promover la organización y realización de congresos, conferencias, jornadas, seminarios, cursos, u otras reuniones científicas o profesionales de su temática. También proponer la participación de la Facultad y de sus docentes en las actividades organizadas por otras instituciones.

h) Proponer la incorporación del Departamento o la Facultad en comisiones administradoras de Congresos o Jornadas permanentes.

i) Administrar la planta docente asignada, proponiendo docentes para cubrir espacios curriculares del Departamento, propiciando los llamados a concursos de los cargos vacantes y aconsejando acerca del intercambio docente.

j) La presentación de una planificación anual de actividades que desarrollará el Departamento, así como una memoria informativa anual al finalizar el ciclo lectivo, y los informes periódicos que considere necesario formular o que le sean solicitados por el Consejo Académico o por el Decano.

La memoria anual con el detalle de las actividades desarrolladas durante el año, deberá ser analizada y aprobada por el Consejo Académico en la reunión del mes de diciembre.

k) Promover la participación activa de los miembros del Departamento en los congresos, jornadas, seminarios, cursos y demás actividades relevantes que se realicen en el país o en el exterior, procurando que cada uno de los miembros



Azul, 29 de marzo del 2017.
RESOLUCION C. A. N° 058/2017.

lo haga al menos una vez al año en calidad de ponente o expositor, publicando además artículos científicos.

l) La presentación de pedidos al Consejo Académico sobre los requerimientos de bibliografía y otros recursos didácticos, para actividades académicas, de investigación o de capacitación docente.

m) Promover la formación académica constante de sus integrantes, fomentando la realización y/o finalización de cursos y carreras de posgrados.

Art. 9°: Corresponde a los Secretarios de los Departamentos la gestión administrativa de los mismos, llevar actas de las reuniones que se realicen que deberán estar firmadas por los asistentes, volcando en ellas las decisiones que se tomen.

En el caso de docentes que se domicilien fuera de la región, la firma de las actas podrán ser realizadas a través de mecanismos informáticos que permitan expresar la conformidad con su contenido.

Art. 10°: Corresponde a los Coordinadores de Áreas

a) Colaborar en el análisis de proyectos de programas de estudios de los espacios curriculares que conforman el área.

b) Sugerir la cobertura de los espacios curriculares con sus integrantes en casos de vacancias;

c) Promover la realización de actividades científicas y académicas periódicas que tiendan a la formación y capacitación de sus docentes y auxiliares, y de transferencia sobre temáticas propias de su área de incumbencia; colaborando con las organizadas por el Departamento.

d) Proponer líneas y proyectos de investigación en su área disciplinar con la participación de sus integrantes.

e) Presentar una memoria anual de actividades a la Dirección del departamento.

f) Requerir la adquisición de bibliografía y material de estudio para las asignaturas.

Incentivar a sus integrantes a publicar los trabajos de doctrina que, como resultado de los proyectos de investigación y de los encuentros y jornadas, se produzcan.

g) Promover la formación docente de sus integrantes en el desarrollo de habilidades didácticas y pedagógicas, incentivando la participación en los cursos respectivos.

C. DECISIONES Y ELECCIONES

Art. 11°: Los integrantes de cada Departamento elegirán un Director y un Secretario. Estas designaciones tendrán una duración de dos (2) años, pudiendo abarcar hasta tres períodos consecutivos.

Art. 12°: Para ser elegido Director se requiere ser profesor ordinario con dedicación semiexclusiva o superior, y para Secretario la condición de ser profesor o docente ordinario del Departamento.

Art. 13°: Cada Área en que se divida el Departamento, elegirá a su vez a un profesor ordinario que tendrá a su cargo la coordinación de la misma.

El Director no podrá asumir al mismo tiempo como coordinador de un Área.

En esta elección sólo participan los docentes que formen parte de esa área.

Art. 14°: Todas las decisiones del Departamento se tomarán por mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

La participación en la elección de autoridades de departamentos y coordinadores de áreas, es obligatoria. El voto podrá ser secreto, en caso de que



Azul, 29 de marzo del 2017.
RESOLUCION C. A. N° 058/2017.

cualquiera de ellos así lo solicite. Se elegirá por mayoría simple de votos. En caso de empate, se reiterará la elección entre los dos candidatos más votados, hasta que se proclame un ganador.

Art. 15: En la elección, votarán los docentes que se encuentren habilitados (según las pautas del artículo 5°), que figurarán en el padrón que será confeccionado por la Secretaría Académica y publicado en cartelera quince días corridos previos a la elección.

Art. 16°: Las elecciones se realizarán durante el mes de abril de los años impares. Dentro del plazo de diez días de producida la elección, las autoridades de los Departamentos y las Áreas, informarán al Consejo Académico su resultado.

El Consejo Académico en la reunión correspondiente al mes siguiente, tendrá a su cargo la designación de las autoridades.

Art. 17°: **Cláusula transitoria:** para el cómputo de los períodos consecutivos previsto en el artículo 11, parte final, se computarán los ya cumplidos a la fecha de aprobación de este reglamento.

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Laura María Giosa
Decana

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico